



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 238 - Tel. 4452640

RESISTENCIA, 15 AGO 2023

DICTAMEN N°

379

Ref.: E 7-2023-2310-Ae s/ proyecto de Resolución de la Ministra de Seguridad y Justicia mediante la cual dispone se incremente el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco, a fin de afrontar las erogaciones correspondientes al pago mensual por contratos vigentes con personas, en el marco de las contrataciones autorizadas por Resoluciones Ministeriales N°1283 y 1316, ambas con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido **con catorce (14) e- partes**, excluida la presente, con Proyecto de Resolución de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia obrante a **e- partes 4**, mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, se incrementa el patrimonio del "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco" a Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 8.445.000,00), a fin de afrontar las erogaciones correspondientes al pago mensual por contratos vigentes con personas, en el marco de las contrataciones autorizadas por Resoluciones Ministeriales N° 1283 y 1316, ambas con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Asimismo, en el artículo 2º del Proyecto de Resolución ut supra citado, se aprueba el modelo de Acta de Acuerdo de Incremento Patrimonial que, como Anexo I forma parte integrante del citado proyecto; autorizando a la Dirección de Administración a registrar contablemente el incremento objeto de la presente y a la Tesorería General de la Provincia, a transferir hasta la suma dispuesta en el artículo 1, a requerimiento de necesidades financieras.

Antecedentes:

A **e parte 1** el Sr. Subsecretario de Planificación del Ministerio, eleva para conocimiento y consideración de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, anteproyecto de Resolución, instruyendo y autorizando a Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de administrador fiduciario del "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco" a realizar las gestiones administrativas y/o legales que resulten pertinentes a fin de contratar, bajo la modalidad de locación de servicios, a las personas que se indican en el anexo I de la presente, por los montos, IVA incluido en caso de corresponder, y plazos allí establecidos de conformidad con los fundamentos expresados en los respectivos considerandos.

A e- parte 2, acompaña documental relacionada con la existencia y vigencia del Fideicomiso en trato.

A- e parte 3/4, adjunta proyecto de Resolución de la Ministra de Seguridad y Justicia mediante la cual resuelve incrementar el patrimonio del fideicomiso de "Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco" en la suma de pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil (\$8.445.000,00), a fin de afrontar las erogaciones correspondientes al pago mensual por contratos vigentes con personas, en el marco de las contrataciones autorizadas por Resoluciones Ministeriales N° 1283 y 1316, ambas con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Y en su artículo 2° se aprueba el modelo de Acta de Acuerdo de Incremento Patrimonial que se adjunta y como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

A e- parte 7, Interviene Dirección de Asesoría Jurídica.

A e- parte 9, interviene Contaduría General de la Provincia concluyendo que no existen consideraciones técnicas que formular.

A e- parte 10, interviene Subsecretaria de Política Económica y en e-parte 11 interviene Subsecretaria de Hacienda.

A e- parte 13, interviene Asesoría General de Gobierno sin objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de Resolución en análisis.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los considerandos de la medida en análisis, que por Decreto N° 1364/10 se crea el Fideicomiso "Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco", con el objeto que el fiduciario tenga a su cargo, por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, la administración y disposición de bienes que integran el patrimonio fideicomitado con destino a la adquisición de equipamiento, mantenimiento y necesidades operativas y funcionales de la Policía Provincial.

Que, conforme Decreto N° 180/19, el citado Ministerio reviste la calidad de Fiduciante del citado fideicomiso, con facultades de establecer los lineamientos y efectuar instrucciones respecto a su ejecución, siendo el mismo administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario.

Que, por Decreto 1710/2020, se ha prorrogado la vigencia del Fideicomiso por el plazo de cinco (5) años, extendiéndose el mismo hasta el 16 de julio de 2025.

Que, por Resolución Ministerial se propicia incrementar patrimonio del fideicomiso, en la suma de Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco mil (\$8.445.000,00), en función de las proyecciones de contrataciones y flujo estimado, para el cumplimiento de los objetivos de las metas del Ministerio.

En el marco de la normativa analizada y las atribuciones que de ella derivan, se concluye que la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia se encuentra facultada para el dictado de la Resolución en análisis, resultando procedente a los fines determinados en la misma.



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel.: 4452640

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

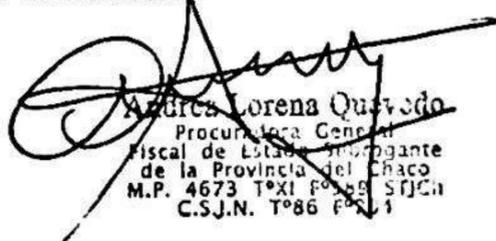
En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por último, corresponde recordar que la intervención de Fiscalía de Estado deberá darse dentro del marco de su competencia, la cual surge de la Ley N° 1940-A (anterior Ley N° 6808) que en su artículo 6°, establece que es necesaria la participación de este Organismo, con carácter previo a la suscripción de contratos o adjudicaciones de licitaciones por montos superiores a trescientos (300) sueldos del salario mínimo vigente para el personal de la administración pública; y de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 1186-D (anterior Ley N° 5005).

Conclusión:

Por lo que, presente lo señalado y en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen


Andrea Lorena Quivodo
Procuradora General
Fiscal de Estado Interrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F° 99 S/Ch
C.S.J.N. T°86 F° 11